

**Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.**  
**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/43ExtU/2012

Minuta de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de mayo de 2012.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido del Trabajo, el once de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/QPAN/JL/JAL/046/PEF/70/2012 y sus acumulados SCG/QPT/JD16/JAL/048/PEF/72/2012, SCG/QPT/JD16/JAL/049/PEF/73/2012 y SCG/QPT/JD16/JAL/073/PEF/97/2012.**
- 2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el diecinueve de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/180/PEF/257/2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 Hs. del día 22 de mayo del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron el Consejero Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, el Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y el Consejero Electoral, Dr. Sergio García Ramírez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro.

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hubo quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Indicó que el orden del día incluía dos puntos, mismos que leyó.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Se aprobó por unanimidad el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio inicio al análisis y discusión del asunto numerado como punto uno del orden del día, con la presentación del proyecto de Acuerdo por parte de la maestra Rosa María Cano.

**Mtra. Rosa María Cano:** Expresó que se trata de cuatro quejas acumuladas, el promovente es José Guadalupe Caro Calderón, representante propietario del Partido del Trabajo ante el 16 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Jalisco; es un procedimiento ordinario y el denunciado es el ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se denuncia la rotulación de bardas con propaganda gubernamental; la materia de la solicitud de medidas cautelares consiste en el retiro inmediato de la propaganda gubernamental contenida en las bardas denunciadas, así como en un pronunciamiento por parte de esta autoridad para que el Ayuntamiento revoque el acuerdo de cabildo de fecha 24 de febrero de 2012, por el que se ha prohibido la colocación de propaganda electoral; se requirió al Consejero Presidente del Consejo Local de

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

este Instituto en el estado de Jalisco para que llevara a cabo diligencias de inspección ocular, con el fin de verificar físicamente si la propaganda gubernamental seguía rotulada en las bardas referidas; de las dos actas circunstanciadas que se llevaron a cabo, la propaganda gubernamental materia de la queja ya había sido retirada al momento de realizarse las inspecciones oculares, y en consideración a esto, el proyecto propone la improcedencia de las medidas cautelares; también se propone la improcedencia por lo que hace a la solicitud de que el Instituto Federal Electoral ordene la revocación del acuerdo de cabildo en atención a la autonomía municipal con que cuenta el municipio de Tlaquepaque.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Dijo que estaba de acuerdo con el sentido del proyecto, y que sólo envió a la Secretaría Técnica de la Comisión algunos elementos para fortalecer la argumentación, con el propósito de que se incorporaran, pues la Comisión debe pronunciarse en relación a que hay hechos consumados y que al momento de certificarlos, sin prejuzgar sobre el fondo, éstos no fueron encontrados.

**Consejero Electoral Sergio García:** También se pronunció a favor del proyecto, porque se hicieron las diligencias que se dispusieron, no hubo con motivo de estas diligencias ningún cambio, el tema había sido ya analizado por la Comisión y por lo tanto no tuvo ninguna reserva, coincidió con él.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** De igual manera, coincidió con el proyecto; solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación, incorporando la sugerencia del Consejero Figueroa de que se desarrollara el argumento de la inexistencia de la materia de las medidas cautelares a raíz de lo que acreditaron las diligencias.

**Lic. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el número uno del orden del día, con la propuesta de engrose formulada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/QPAN/JL/JAL/046/PEF/70/2012 y sus acumulados, en el sentido de declararlas improcedentes, con la propuesta de engrose formulada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó al análisis y discusión del asunto listado en el numeral dos del orden del día; se trató de un material de radio y televisión pautaado en los tiempos IFE, por lo que dio en primer lugar la palabra al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Informó que se trataba de dos materiales, uno en radio y uno en televisión, pautaados por el Partido Acción Nacional; se hizo un monitoreo el día anterior de 6 a 9 de la mañana y hubo detecciones tanto en radio como en televisión; el contenido de los spots es el mismo, por lo que solicitó que solamente se transmitiera el de televisión.

#### **(Proyección de spot)**

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Agregó que en el spot de televisión aparece una franja en la parte inferior que dice *vota por diputados y senadores*, lo que en radio no se menciona.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** A continuación dio la palabra a la maestra Rosa María Cano para que presentara el proyecto de Acuerdo.

**Mtra. Rosa María Cano:** Expresó que es una queja presentada por el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto; el denunciado de nuevo es el Partido Acción Nacional; la materia de la solicitud de medidas cautelares es que la difusión del promocional identificado con las claves RV00748-12 y RA01275-12 en su versión de radio y televisión, resultó violatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la propaganda electoral que emite el Partido Acción Nacional, a través de los espacios destinados a las campañas para diputados y senadores, está destinada a posicionar la campaña para el cargo del Ejecutivo Federal, y que se afecta el derecho a la información, se incumple el canon de veracidad y violenta el principio de libertad de sufragio, en tanto que no difunde información veraz; como pruebas recabadas está el monitoreo que refirió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Señaló que en el proyecto se propone declarar improcedentes las medidas cautelares; la primera consideración es que la legislación electoral vigente establece como única obligación para los partidos políticos cuando existe una concurrencia para la renovación del Poder Ejecutivo y las dos cámaras del Congreso, que se destine al menos el 30 por ciento de los mensajes para la campaña de dichos poderes; sin embargo, no se regula el contenido que ésta

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

deba tener fuera de las normas prohibitivas establecidas por la propia legislación en la materia, precisando lo que no debe contener la propaganda electoral, dejando en libertad al partido político respecto de su contenido; se considera que las expresiones denunciadas no suponen un rebase de los límites que contempla la normativa aplicable, pues se concretan a señalar una actividad específica atribuible a Enrique Peña Nieto, lo que no podría ubicarse dentro de las hipótesis de prohibición reguladas por la normativa comicial federal respecto a la difusión de propaganda político-electoral de los partidos políticos.

Agregó que partiendo de la libertad con que cuentan los partidos para definir el contenido de sus promocionales, no se advierte que los promocionales denunciados contengan información que en un análisis realizado bajo apariencia de un buen derecho y para efecto de la determinación de la solicitud de medidas cautelares, suponga una afectación al principio de libertad de sufragio, puesto que se refiere a la temática de la educación en el país, que forma parte del debate público en el que participan las diferentes fuerzas políticas y los medios de comunicación; tampoco se desprende que con la misma se violenten los supuestos establecidos por la legislación electoral que señala el quejoso, máxime que por una parte existe una debida identificación de la contienda electoral a la que va dirigida y por la otra, se trata del ejercicio del derecho de libertad de expresión e información, con lo que no es dable concluir que se violenten los principios de libertad de sufragio y equidad en la contienda.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Estuvo de acuerdo con el proyecto, pero consideró que debía ser incorporado el aspecto relativo al derecho de la información en sí misma y el establecimiento de las referencias a la Constitución, a lo resuelto por la Suprema Corte en términos de la veracidad de la información y a la obligación de los partidos políticos de contribuir como entidades de interés público a la obligación del Estado de ofrecer información veraz; en este caso, el denunciante ofrece un conjunto de argumentos novedosos desde el punto de vista de la materia electoral, que merecerían un cierto análisis y consideración en el plano de la cautelar; esencialmente el Partido Revolucionario Institucional denuncia que todas las imputaciones hechas a Elba Esther Gordillo, como que *frena la educación*, son imputaciones que al establecer un “pacto” de su candidato con ella, sin ofrecer un elemento de contexto de cómo, dónde, en qué consiste, etcétera, se transfieren a su candidato; argumentando en esa dirección y al no existir un riesgo, en favor del interés público, es que estuvo de acuerdo con el proyecto,.

**Consejero Electoral Sergio García:** Se circunscribió a los términos del mensaje, a la naturaleza de la medida cautelar y al punto que se planteó, no encontró

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

motivo, como lo manifestó el proyecto, para disponer a favor de las medidas; no negó la importancia del tema sustantivo, que era el tema de la educación; si se hubiera querido hacer en el proyecto alguna consideración breve a propósito de la relevancia de este tema como cuestión de interés nacional, no hubiera tenido ninguna objeción, pero su posición era la que sostuvo el proyecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También se pronunció a favor del proyecto que presentó la Secretaría Ejecutiva y dijo que sería conveniente desarrollar que el tema de la educación, lo que pueda frenar la educación o no es un asunto de interés público y que las figuras o los personajes a los que se hace referencia en el spot, son figuras públicas sobre las cuales hay una obligación de tolerancia a la crítica dura, severa, cáustica, que forma parte de la protección del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información de la ciudadanía, quizá si se pudiera añadir algo breve al respecto, se podría fortalecer más un proyecto con el que de entrada estuvo de acuerdo; instruyó al Secretario Técnico que tomara la votación.

**Lic. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con las observaciones y propuestas realizadas por los Consejeros Electorales Alfredo Figuera Fernández, Sergio García Ramírez y Benito Nacif Hernández.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/180/PEF/257/2012 y sus acumulados, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones y propuestas realizadas por los Consejeros Electorales Alfredo Figuera Fernández, Sergio García Ramírez y Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio por concluida la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

### **Conclusión de la sesión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**



**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**